

GACETA MUNICIPAL

ESPECIAL

DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA 2025-2027

TOLUCA, MÉX. A 04 DE JULIO DE 2025

Volumen VEINTITRÉS

Año UNO

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ACORDE A LO
DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO
MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

CONTENIDO

	<i>Pág</i>
1. Convocatoria del Programa Municipal “Fertilizante Orgánico” que emite la Dirección General de Bienestar.	4
2. Reglas de Operación del Programa Municipal “Fertilizante Orgánico”, que emite la Dirección General de Bienestar.	6
3. Convocatoria del Programa Municipal “Entrega de Fertilizante Químico Urea” que emite la Dirección General de Desarrollo Económico.	23
4. Reglas de Operación del Programa Municipal “Entrega de Fertilizante Químico Urea” que emite la Dirección General de Desarrollo Económico.	25

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Toluca, México; a 01 de julio de 2025

212010000/1004/2025

3638

MTRO. JUSTO NÚÑEZ SKINFILL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

Anticipándole un cordial saludo, en el marco de las atribuciones, esta Dirección General, tiene como prioridad la atención ciudadana del municipio, especialmente con los habitantes de las zonas de mayor vulnerabilidad.

En este contexto, la administración pública municipal es la encargada de planear, programar, impulsar y ejecutar acciones que garanticen el pleno ejercicio de los derechos sociales, promoviendo un desarrollo inclusivo y equitativo en el municipio; en este orden de ideas, me permito compartirle que esta Dirección está trabajando de manera transversal con la Dirección General de Desarrollo Económico y en conjunto se han desarrollado las acciones operativas, jurídicas y administrativas encaminadas al desarrollo de las reglas de operación y convocatoria para el programa correspondiente a la entrega de fertilizante orgánico y químico respectivamente.

En este sentido, con fundamento en el artículo 2.4, fracción XIII del Código Reglamentario Municipal de Toluca, solicito de su Invaluable apoyo, a fin de que se publiquen en Gaceta Municipal, las reglas de operación y convocatoria del Programa Municipal "Fertilizante Orgánico", así mismo, solicito su colaboración para que la convocatoria del programa en mención, sea publicada en los estrados y en las redes sociales oficiales del ayuntamiento.

Derivado de lo anterior, se anexan al presente, en medio físico y magnético las reglas de Operación y Convocatoria en comento.

Sin más por el momento, le reitero mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

MTRA. ANDREA MA. DEL ROCÍO MERLOS NÁJERA
DIRECTORA GENERAL



c.c.p. Mtro. Alejandro Gutiérrez Luna. - Coordinador de Gabinete.
Mtra. Ana Yolanda Esquivel Jaramillo. - Directora General de Desarrollo Económico
L. en D. Wilfrido Avilés Rivera. - Director de Programas Sociales y Asuntos Indígenas
Archivo
AMRMN/WAR/abs*

Ayuntamiento de Toluca

Convocatoria del Programa Municipal “Fertilizante Orgánico”

**que emite la Dirección
General de Bienestar**

EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA,
A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR Y LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES Y ASUNTOS INDÍGENAS

CONVOCA

A LAS Y LOS PRODUCTORES DE FRIJOL Y MAÍZ DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, A PARTICIPAR EN EL

PROGRAMA MUNICIPAL

FERTILIZANTE ORGÁNICO



BASES

Las y los interesados deberán:

- Entregar la siguiente documentación:
 - Copia legible de ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía;
 - Copia legible y actualizada de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
 - Documento que acredite la calidad de productor agrícola;
 - Copia simple del documento que acredita la posesión o propiedad de la parcela;
 - Formato de solicitud;
 - Formato de recibo del apoyo;
 - Formato de agradecimiento.

Criterios de Priorización:

Se dará preferencia en el programa a las personas solicitantes que presenten alguna de las siguientes condiciones:

- Se reconozcan como Indígenas y residan en alguna de las 51 comunidades reconocidas por el decreto 268 (páginas 24-26), publicado en gaceta de gobierno del Estado de México de fecha 29 de mayo de 2024.
- Sean residentes de localidades con alta y muy alta marginación.
- Sean madres o padres solteros.

Las personas solicitantes que se encuentren en alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores, deberán presentar el documento oficial que acredite su situación.

Acudir del 07 al 11 de julio de 2025, en un horario de 09:00 a 18:00 hrs, en las instalaciones que ocupan las oficinas de la Dirección de Programas Sociales y Asuntos Indígenas, de la Dirección General de Bienestar, ubicada, en Portal Madero 208 int. 206 segundo piso, col. Centro, C.P 50000.

Una vez recibida la documentación se realizará el registro, posteriormente se llevará a cabo la elaboración del padrón de potenciales beneficiarios para el Programa Municipal "Fertilizante Orgánico".

No se dará trámite a solicitudes con documentación incompleta, con vigencia vencida y fuera de las fechas señaladas en la presente convocatoria. La entrega completa de documentos es responsabilidad de la persona solicitante, así como la consulta de resultados y fecha de entrega.

La Dirección de Programas Sociales y Asuntos Indígenas a través del personal asignado, validará la información entregada por las y los potenciales beneficiarios.

La Dirección de Programas Sociales y Asuntos Indígenas, publicará los resultados en sus estrados, ubicados en Portal Madero 208 int. 206 segundo piso, col. Centro, C.P. 50000.

Las y los aspirantes que cumplan con los requisitos antes mencionados deberán llenar los documentos referidos en la Base 1 inciso a) fracciones V y VI.
El correcto llenado de la documentación será responsabilidad absoluta de la o el solicitante; por lo que deberá confirmar que la información no contenga errores y sea verídica.

La Dirección de Programas sociales y Asuntos Indígenas; notificará a las y los beneficiarios del programa la fecha y hora indicadas para la entrega de fertilizante orgánico.

En caso de inasistencia de algún beneficiario del programa será sustituido por otro beneficiario que haya cumplido con los requisitos, de acuerdo al padrón de potenciales beneficiarios.

Se atenderán las peticiones hasta donde el recurso presupuestado lo permita.

Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Dirección General de Bienestar y la Dirección de Programas Sociales y Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de Toluca, en estricto apego a la legalidad y bajo el principio de transparencia

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

Con fundamento en los artículos 29,30,31,32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se informa que los datos personales recabados por la Dirección General de Bienestar, a través de la Dirección de Programas Sociales y Asuntos Indígenas, serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad con lo previsto en dicha ley, y demás disposiciones aplicables. Estos serán requeridos, de ser potencial beneficiario de algún programa social, pláticas y cursos, de la Dirección de Programas Sociales y Asuntos Indígenas, por lo que únicamente serán utilizados y/o tratados para ello y para fines estadísticos e incorporados en las "Bases de Datos de la Dirección de Programas Sociales y Asuntos Indígenas". Así mismo, se le indica que sus datos no podrán ser transmitidos ni difundidos sin su consentimiento expreso, salvo por las excepciones previstas por la ley; por otra parte, la entrega de los datos personales, es obligatoria, en caso de que el titular se negara a entregarlos, se entiende que es su voluntad no ser beneficiario de los programas sociales, pláticas y cursos, que son operados o implementados por la Dirección de Programas Sociales y Asuntos Indígenas. Para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO), así como la revocación del consentimiento de los datos personales recabados, y/o realizar cualquier procedimiento, al titular puede en caso de así desearlo, ingresar su solicitud a la dirección electrónica www.sarcoem.gob.mx. También se informa que se puede consultar el Aviso de Privacidad Integral, en la página web del Ayuntamiento, en la siguiente liga electrónica: www2.toluca.gob.mx, o bien para recibir asesorías, podrá acudir a las oficinas que ocupan la Unidad de Transparencia, ubicadas en la Calle Nigromante número 202-B, Edificio "Ignacio Ramírez Calzada", Segundo piso, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, con teléfono (722) 2 26 18 80 Ext. 7321, o bien podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM).

Reglas de Operación del Programa Municipal “Fertilizante Orgánico”

**que emite la Dirección
General de Bienestar**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

"FERTILIZANTE ORGÁNICO "

7

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

FUNDAMENTO LEGAL

El Lic. Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal Constitucional de Toluca, autoriza las presentes Reglas de Operación del Programa "Fertilizante Orgánico", con fundamento en los artículos 26, 27 párrafo tercero y fracción XX inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 11 fracción II de la Ley General de Desarrollo Social; 96 quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 29, 30 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 5 y 6 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 66 y 92 fracción XII del Bando Municipal de Toluca vigente.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

CONSIDERANDOS

Que la Política de Bienestar del Gobierno del Municipio de Toluca, tiene como propósito contribuir a la producción de cultivos prioritarios que fortalezca a la ciudadanía y al crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución de ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad, la dignidad de los individuos grupos y clases sociales;

Que el apartado “A” del Artículo 26 de la Constitución establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política social y cultura de la nación.

En el mismo sentido, el artículo 27, fracción XX del citado ordenamiento, se dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra con insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica;

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo 5, establece como uno de sus objetivos corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable; así mismo, en su artículo 6, menciona, que tendrán carácter prioritario las acciones que el Estado, a través de los términos que las leyes aplicables, realice en el medio rural.

Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 68 menciona que los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión;

Que la Ley Federal de presupuesto y responsabilidad Hacendaria en su artículo 77 dispone que la Cámara de Diputados en el presupuesto de egresos, podrá señalar los Programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia;

Que el programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), establece los objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 que entre otros, plantea como objetivo 2 Hambre Cero, en donde en su meta 2.3 esta duplicar la productividad agrícola de los productores de alimentación en pequeña escala, en particular las mujeres, pueblos indígenas, los agricultores familiares, entre otras cosas mediante un acceso insumos entre otros; por lo que el programa de Fertilizante Orgánico contribuye mediante el apoyo a los productores de pequeña y mediana escala, quienes estarán en condiciones de incrementar la producción de alimentos en las comunidades rurales de los estados y zonas prioritarias. Así mismo en el Objetivo uno establece la meta 1.5 para fomentar resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables, el programa contribuye mediante al acceso a un insumo estratégico como es el fertilizante para lograr la producción en zonas vulnerables y reforzar los sistemas de autoconsumo de granos básicos.

Que la estructura programática de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural incluye programas y componentes sujetos a reglas de operación.

Que, de conformidad a lo anterior, se reconoce la libre determinación de los campesinos a contar con alimentos nutritivos, culturalmente adecuados, producidos de forma sostenible y ecológica a través del uso adecuado de fertilizantes, atendiendo a la diversidad de modo de producción agrícola y al respecto de las practicas alimentarias de cada cultura, a través de la soberanía alimentaria, se promueve que los pueblos y comunidades originales encaren procesos de autogestión en sus territorios, fomentando la igualdad sustantiva en la toma de decisiones para el fortalecimiento y consolidación de sus propios modos de producción agrícola. Por lo anterior, se impulsa la entrega de fertilizantes para estimular la producción enfocada al abastecimiento de alimentos y

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

satisfacer las necesidades locales, favoreciendo la inclusión y el desarrollo de las comunidades más rezagadas del municipio.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa **“Fertilizante Orgánico”**, coadyuva en mejorar las condiciones de vida de las familias toluqueñas, contribuir a la producción de cultivos prioritarios que fortalezca a la ciudadanía en el crecimiento económico y se refleje en Bienestar.

El programa **“ Fertilizante Orgánico”** Se refiere a un proceso de distribución de fertilizantes a productores agrícolas.

2. DERECHOS O DIMENSIONES QUE ATIENDE

Se dará atención al derecho social de fertilizante, a los habitantes del Municipio con el objetivo de que se refleje una mejor calidad de vida.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de las presentes reglas de operación, se entiende por:

Apoyo. - Se entenderá como entrega gratuita de fertilizante orgánico que se otorga a la población productora agrícola de pequeña escala.

Agente Técnico. - Persona designada por la Unidad responsable para apoyar en la ejecución de actividades del Programa, considerando para tal efecto.

Ayuntamiento: Al Órgano máximo de Gobierno del Municipio.

Beneficiarios: Aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y que con forman el padrón de la población beneficiada del Programa **“Fertilizante Orgánico”**.

Centro de Distribución Agrícola: Se refiere a los lugares físicos establecidos para el almacenamiento y distribución de los apoyos del programa **“Fertilizante Orgánico”**, los cuales estarán a cargo por la Dirección de Programas y Asuntos Indígenas.

COCICOVI: Comité Ciudadano de Control y Vigilancia, integrado por ciudadanos beneficiarios del programa.

Convocatoria: Documento a través del cual se invita a la población productora agrícola a participar de los beneficios del Programa de **“Fertilizante Orgánico”**.

Instructivo: Formato único de entrega - recepción del apoyo a los beneficiarios.

Cultivos prioritarios: Para efecto a las presentes reglas de operación se consideran al maíz y frijol.

Dirección General de Bienestar: Dependencia Municipal que es la encargada de diseñar, planear, organizar y coordinar las políticas públicas en materia de Desarrollo Social y calidad de vida,

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Dirección de Programas Sociales y Asuntos Indígenas: Instancia Municipal que llevará a cabo la ejecución de programas encaminados a transformar la condición de desigualdad social en que viven las familias en situación de pobreza agrícola.

Fertilizante Orgánico: Sustancia que se utiliza para enriquecer los nutrientes de las plantas, mejorando su crecimiento y rendimiento.

Medio de entrega: Entrega directa de fertilizante a productores agrícolas.

Padrón de productores: Relación oficial de productores agrícolas del municipio.

Padrón de productores de acceso directo: Productores agrícolas, del padrón de potenciales beneficiarios del programa “Fertilizante Orgánico” que no haya sido beneficiados por el programa de fertilizante el ejercicio inmediato anterior.

Potencial beneficiario: Persona que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa “Fertilizante Orgánico”

Potencial solicitante: Personas del municipio que cumple con los requisitos establecidos en las reglas de operación y presenta solicitud de apoyo debidamente formulada.

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la población de cultivos prioritarios mediante la entrega de fertilizante orgánico a productores de pequeña escala.

4.2 OBJETIVO ESPECIFICO

Entregar fertilizante orgánico a los productores de cultivos prioritarios para la producción de alimentos.

5. UNIVERSO DE ATENCIÓN

a) Población Universo

Las y los productores del Municipio de Toluca.

b) Población Objetivo

Población productora agrícola del Municipio de Toluca.

6. COBERTURA

El programa es dirigido a productores de maíz y frijol del Municipio, hasta donde el recurso presupuestado lo permita.

7. APOYO

7.1 Tipo de Apoyo

Se entregará un paquete de fertilizante orgánico, la entrega se efectuará en una sola exhibición.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

7.2 Monto del Apoyo

El apoyo otorgado a la ciudadanía es gratuito y por única ocasión; la cantidad se ajustará a la suficiencia presupuestal autorizada del ejercicio fiscal correspondiente.

7.3 Origen de los Recursos

El apoyo será cubierto con recursos propios del Ayuntamiento, el cual estará vigente hasta el momento de la entrega de la meta establecida o hasta donde alcance el recurso destinado para tal efecto.

8 MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

8.1 Personas beneficiarias

A la población del Municipio que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

8.1.1 Criterios y requisitos de selección

Requisitos:

- 1.- Copia legible de la identificación oficial vigente con fotografía.
- 2.- Copia legible y actualizada de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 3.- Acreditar la Legal Posesión del Predio.
- 4.- Documento que acredite la calidad de productor agrícola
- 5.- Formato de solicitud.
- 6.- Formato de recibo del apoyo.
- 7.- Formato de agradecimiento.

Criterios de Priorización:

Se dará preferencia en el programa a las personas solicitantes que presenten alguna de las siguientes condiciones:

- A). Se reconozcan como Indígenas y residan en alguna de las 51 comunidades reconocidas por el decreto 268 (páginas 24-26), publicado en gaceta de gobierno del Estado de México de fecha 29 de mayo de 2024.
- B). Sean residentes de localidades con alta y muy alta marginación
- C). Sean madres o padres solteros

Las personas solicitantes que se encuentren en alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores, deberán presentar el documento oficial que acredite su situación.

8.1.2 Modalidades de registro

Las y los solicitantes interesados deberán acudir a las oficinas de la Dirección de Programas Sociales y Asuntos Indígenas, ubicadas en Portal Madero 208 int. 206 segundo piso, col. Centro.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

8.1.3 Formatos

- 1.- Formato de solicitud.
- 2.- Formato de recibo del apoyo.
- 3.- Formato de agradecimiento.

8.1.4 Integración del Padrón de potenciales beneficiarios

El padrón de potenciales beneficiarios se integrará considerando el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación para la integración y actualización del padrón de beneficiarios, mismas que serán revisadas y aprobadas por la Dirección de Programas Sociales y Asuntos Indígenas.

Los datos personales de los potenciales beneficiarios recabados por el Gobierno Municipal de Toluca, serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

8.1.5 Derecho de los potenciales beneficiarios

- a) Las y los potenciales beneficiarios recibirán por parte del Ayuntamiento la información necesaria en forma clara, precisa y oportuna, para participar en el Programa “Fertilizante Orgánico”.
- b) Las y los potenciales beneficiarios recibirán un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y sin discriminación alguna por parte del personal adscrito a la Dirección General de Bienestar.
- c) Las y los potenciales beneficiarios tienen derecho a que sus datos personales se mantengan en reserva y protección de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; de acuerdo al aviso de privacidad publicado en la página web www2.toluca.gob.mx
- d) En caso de resultar favorecido con el Programa contará con el apoyo en la fecha establecida en las presentes reglas de operación.

8.1.6 Obligaciones de los potenciales beneficiarios.

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad la información que se le requiera de acuerdo a las presentes reglas formatos y sus anexos.
- b) Actualizar sus datos, cuando se le requiera por parte de la Dirección de Programas Sociales y Asuntos Indígenas.
- c) Recibir de manera personal el apoyo y firmar el formato de “recibido”.
- d) Estar al pendiente de los avisos correspondientes relacionados al apoyo en los medios idóneos de comunicación institucionales del Ayuntamiento de Toluca.
- e) No hacer uso indebido del apoyo.

8.1.7 Causas de incumplimiento de los potenciales beneficiarios.

- a) Los solicitantes deberán proporcionar datos verídicos.
- b) Los solicitantes deberán realizar el llenado correcto de formatos, sin manchas ni tachaduras.
- c) Su firma debe ser lo más parecido a su identificación oficial.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

d) Deberá cumplir con los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

8.1.8 Sanciones a los potenciales beneficiarios.

Las personas que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y/o por fallecimiento, podrán ser sustituidas por las personas que se encuentren en lista de espera.

8.2 Graduación de las personas beneficiarias

El programa concluye para los beneficiarios al momento de recibir el apoyo y firmar los formatos establecidos en las presentes reglas de operación.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1 Instancia responsable

La Dirección General de Bienestar Social.

9.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Programas Sociales y Asuntos Indígenas.

10. MECÁNICA OPERATIVA

10.1 Operación del programa

a) El Ayuntamiento de Toluca a través de la Dirección General de Bienestar y la Dirección de programas Sociales y Asuntos Indígenas, serán los encargados de la operación, administración, ejecución, comprobación de los recursos, de acuerdo con las bases establecidas en las Reglas de Operación del Programa **“Fertilizante Orgánico”**.

b) La Dirección de programas Sociales y Asuntos Indígenas, será la encargada de verificar la población beneficiada.

Una vez realizado el registro se llevará a cabo la elaboración del padrón de potenciales beneficiarios del Programa “Fertilizante Orgánico”, entre las fechas 07 al 11 de julio del 2025, o hasta cumplir el número de beneficiarios totales del programa; (dando prioridad a las personas que ya mandaron alguna solicitud con anterioridad).

c) Las y los interesados deberán presentar su documentación conforme a las reglas de operación en las instalaciones de las oficinas de la Dirección de Programas Sociales y Asuntos Indígenas ubicadas, en Portal Madero No. 208, Interior 206, Segundo Piso, Col. Centro, Toluca, México C.P. 50000.

d) La Dirección de Programas Sociales y Asuntos Indígenas, elaborará una convocatoria que incluya claramente las bases para poder ingresar al programa; esta será publicada en lugares públicos del Municipio de Toluca y en la página web <https://www2.toluca.gob.mx>, dando a conocer los términos y

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

condiciones a los que estarán sujetos los aspirantes de manera clara precisa y puntual.

- e) En caso de que le falte algún requisito del peticionario, el personal encargado le informará de manera verbal dicha omisión, por tanto, su incorporación no se realizará.
- f) Si el potencial beneficiario cumple con los criterios y requisitos, llenará los formatos correspondientes y el personal encargado integrará la documentación.
- g) La incorporación estará sujeta a las vacantes y disponibilidad presupuestal.
- h) En todos los casos los interesados deberán darle seguimiento a su solicitud para ingresar al programa.
- i) La Dirección de Programas Sociales y Asuntos Indígenas validará las solicitudes que procedan de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas de operación.
- j) La Dirección General de Bienestar en conjunto con la Dirección de Programas Sociales y Asuntos Indígenas, integrarán el padrón de potenciales beneficiarios.
- k) El mecanismo y calendario para la entrega de los apoyos será determinado por la Dirección de Programas Sociales y Asuntos Indígenas.
- l) La entrega de los apoyos se suspenderá cuando las y los beneficiarios generen algún tipo de incidente y pongan en riesgo a otros beneficiarios o a la operación del Programa.
- m) En caso fortuito o fuerza mayor y dependiendo de la suficiencia presupuestal, la Dirección General de Bienestar autorizará el otorgamiento de apoyos para beneficiar a la población afectada.

15

10.2 Sustitución de los potenciales beneficiarios.

Las personas que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y/o por fallecimiento, podrán ser sustituidas por las personas que se encuentren en lista de espera y cumplan con los requisitos de incorporación.

11. TRANSVERSALIDAD

El Ayuntamiento de Toluca podrá celebrar convenios y/o acuerdos con otros niveles de gobierno; entidades públicas, organismos autónomos, sociedad civil, e iniciativa privada, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten y se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

12. DIFUSIÓN

13.1 Medios de difusión

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Se realizará mediante los medios de difusión y digitales que se encuentren al alcance de la Dirección de Programas Sociales y Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de Toluca.

13.2 Convocatoria

El programa **“Fertilizante Orgánico”** funcionará de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y se publicará la convocatoria respectiva.

14. TRANSPARENCIA

La Dirección General de Bienestar del Ayuntamiento de Toluca tendrá disponible el padrón de beneficiarios del Programa, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Las presentes Reglas de Operación se realizaron de acuerdo al Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Los datos personales de los beneficiarios recabados por el Gobierno Municipal de Toluca, serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Éstos serán requeridos con la finalidad de llevar a cabo los trámites y servicios que presta esta Administración Municipal, por lo que únicamente serán utilizados y/o tratados para ello y para fines estadísticos.

Los datos personales recabados serán protegidos incorporados y tratados de acuerdo al “aviso de privacidad” integral y simplificado publicado en la página www2.toluca.gob.mx, en el apartado denominado avisos de privacidad.

15. EVALUACIÓN

15.1 Evaluación externa

La contraloría Interna del Municipio de Toluca, podrá vigilar la transparencia en el Proceso Administrativo en la entrega del apoyo, con base en las presentes Reglas de Operación.

17. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La Contraloría interna del Municipio de Toluca, podrá vigilar la transparencia en el Proceso Administrativo en la entrega del apoyo, con base en las presentes Reglas de Operación.

La auditoría, control y vigilancia del Programa, estará a cargo de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Toluca, quien verificará la entrega y aplicación de los apoyos.

18. QUEJAS Y DENUNCIAS

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Las y los beneficiarios podrán presentar quejas y denuncias ante la Contraloría Interna Municipal sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio los derechos de los beneficiarios establecidos en las presentes Reglas, contravención a las disposiciones normativas aplicables.

Las quejas y denuncias se podrán presentar en:

La Contraloría Interna del Municipio de Toluca, ubicada en calle Nigromante 202 B, Edificio Ignacio Ramírez Calzada, Tercer Piso, Delegación Centro Histórico, Toluca, México, C.P. 50000.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley en la materia".

"Queda prohibido el uso de programas sociales con fines electorales, considerándose como delito grave la conducta que al respecto se despliegue mediante cualquier acto, de acuerdo con los dispuesto en el Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente".

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

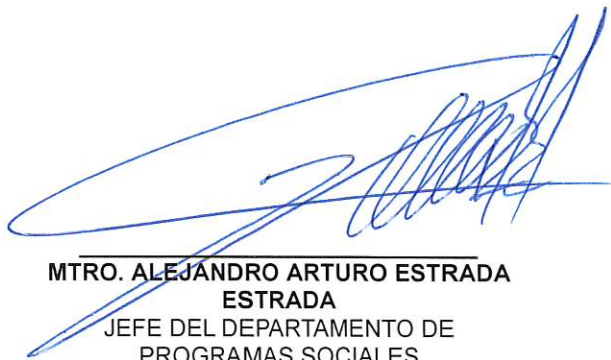
**LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"FERTILIZANTE ORGÁNICO" SON APROBADAS POR**



MTRA. ANDREA MARÍA DEL ROCÍO MÉRLOS NAJERA
DIRECTORA GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL



LIC. WILFRIDO AVILÉS RIVERA
DIRECTOR DE PROGRAMAS SOCIALES Y
ASUNTOS INDÍGENAS



MTRO. ALEJANDRO ARTURO ESTRADA
ESTRADA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
PROGRAMAS SOCIALES

18

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

DATOS DEL PREDIO

Estado: _____ Municipio: _____

Localidad _____ Ejido _____

Longitud _____ Latitud _____

Altitud _____

Superficie que ampara el documento de posesión legal de la tierra y es dedicado al cultivo prioritario

☐

FIRMA DE LA PERSONA
SOLICITANTE

NOMBRE Y FIRMA
DEL SERVIDOR PÚBLICO

20

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Toluca, México; a _____ de _____ del 2025.

LICENCIADO
RICARDO MORENO BASTIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA
PRESENTE

ASUNTO: SOLICITUD

Por medio del presente reciba un cordial saludo al mismo tiempo me dirijo a usted para solicitar su valioso apoyo para ser beneficiario del Programa Municipal "Fertilizante Orgánico", para utilizarlo en una superficie de _____ metros., mismas que serán de gran utilidad para mis labores agrícolas y con ello apoyar la economía de mi familia.
En espera de su invaluable apoyo, quedó de usted.

NOMBRE Y FIRMA	DOMICILIO	TELÉFONO

Toluca, México; a _____ de _____ del 2025.

LICENCIADO
RICARDO MORENO BASTIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA
PRESENTE

ASUNTO: AGRADECIMIENTO

Por medio del presente reciba un cordial saludo al mismo tiempo me dirijo a usted para agradecer el apoyo otorgado con _____ bultos de fertilizante del Programa Municipal "Fertilizante Orgánico", para utilizarlos en una superficie de _____ metros., mismas que serán de gran utilidad para mis labores agrícolas y con ello apoyar la economía de mi familia.
Sin otro particular por el momento, quedó de usted.

NOMBRE Y FIRMA	DOMICILIO	TELÉFONO

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Toluca México, a 2 de julio de 2025
210010000/1045/2025

3650

**MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN
JUSTO NÚÑEZ SKINFILL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PRESENTE**

Estimado Secretario

Anticipándole un cordial saludo, como es de su conocimiento una de las atribuciones de esta Dirección General, es proporcionar atención oportuna al sector primario de la capital de esta quinta metrópoli, especialmente a quienes habitan las zonas de mayor vulnerabilidad.

En este contexto y en torno a las acciones transversales que la actual administración encabezada por el Licenciado Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal Constitucional de Toluca ha implementado, me permito compartirle que la Dirección General de Bienestar y esta Dirección General de Desarrollo Económico que me honro en dirigir, han trabajado sobre la Convocatoria y las Reglas de Operación del Programa Municipal **"Entrega de Fertilizante Químico Urea"**, mismo que corresponde a la meta del Presupuesto basado en Resultados Municipales (PbRM 2025)

En ese sentido, con fundamento en el artículo 2.4 fracción XIII del Código Reglamentario Municipal de Toluca, solicito de su invaluable apoyo a fin de que se publiquen en la Gaceta Municipal las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa Municipal **"Entrega de Fertilizante Químico Urea"**, así como en los estrados y en las redes sociales oficiales del ayuntamiento de Toluca, para tal efecto se anexan de manera impresa y en medio magnético.

Sin otro particular, me reitero a sus apreciables órdenes.



ATENTAMENTE

MTRA. ANA YOLANDA ESQUIVEL JARAMILLA
DIRECTORA GENERAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO



C.c.p Mtro. Alejandro Gutiérrez Luna.- Coordinador de Gabinete
Mtra. Andrea Ma. Del Rocío Merlos Nájera.- Directora General de Bienestar
T.S.U. Rodrigo Rafael Trujillo Martínez.- Director de Impulso Agropecuario
Archivo/Minutario
AYEJ/JADY

H. Ayuntamiento de Toluca

Convocatoria del Programa Municipal “Entrega de Fertilizante Químico Urea”

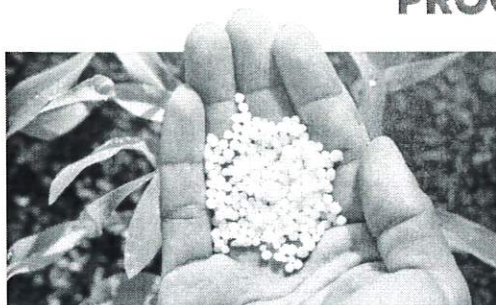
**que emite la Dirección
General de Desarrollo
Económico**

EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA,
A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LA DIRECCIÓN DE IMPULSO AGROPECUARIO

CONVOCA

A LAS Y LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, A PARTICIPAR EN EL

PROGRAMA MUNICIPAL



FERTILIZANTE QUÍMICO

BASES

Las y los interesados deberán:

- Entregar la siguiente documentación:
 - Copia legible de ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía;
 - Copia legible y actualizada de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
 - Documento que acredite la calidad de productor agrícola;
 - Copia simple del documento que acredite la posesión o propiedad de la parcela;
 - Formato de solicitud;
 - Formato de recibo del apoyo;
 - Formato de agradecimiento.

Criterios de Priorización:

Se dará preferencia en el programa a las personas solicitantes que presenten alguna de las siguientes condiciones:

- Se reconozcan como Indígenas y residan en alguna de las 51 comunidades reconocidas por el decreto 268 (páginas 24-26), publicado en gaceta de gobierno del Estado de México de fecha 29 de mayo de 2024.
- Sean residentes de localidades con alta y muy alta marginación.
- Sean madres o padres solteros.

Las personas solicitantes que se encuentren en alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores, deberán presentar el documento oficial que acredite su situación.

Acudir del 07 al 11 de julio de 2025, en un horario de 09:00 a 18:00 hrs, en las instalaciones que ocupan las oficinas de la Dirección de Impulso Agropecuario, de la Dirección General de Desarrollo Económico, ubicada en carretera Toluca-Naucalpan km 2.5, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Ex Hacienda la Magdalena, Toluca, México C.P 50010

Una vez recibida la documentación se realizará el registro, posteriormente se llevará a cabo la elaboración del padrón de potenciales beneficiarios para el Programa Municipal "Fertilizante Químico".

No se dará trámite a solicitudes con documentación incompleta, con vigencia vencida y fuera de las fechas señaladas en la presente convocatoria. La entrega completa de documentos es responsabilidad de la persona solicitante, así como la consulta de resultados y fecha de entrega.

La Dirección de Impulso Agropecuario, a través del personal asignado, validará la información entregada por las y los potenciales beneficiarios.

La Dirección de Impulso Agropecuario, publicará los resultados en sus estrados, ubicados en carretera Toluca-Naucalpan km 2.5, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Ex Hacienda la Magdalena, Toluca, México, C.P. 50010.

Las y los aspirantes que cumplan con los requisitos antes mencionados deberán llenar los documentos referidos en la Base I inciso a) fracciones V y VI. El correcto llenado de la documentación será responsabilidad absoluta de la o el solicitante; por lo que deberá confirmar que la información no contenga errores y sea verídica.

La Dirección de Impulso Agropecuarios; notificará a las y los beneficiarios del programa la fecha y hora indicadas para la entrega de fertilizante orgánico.

En caso de inasistencia de algún beneficiario del programa será sustituido por otro beneficiario que haya cumplido con los requisitos, de acuerdo al padrón de potenciales beneficiarios.

Se atenderán las peticiones hasta donde el recurso presupuestado lo permita.

Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Dirección General de Desarrollo Económico y la Dirección de Impulso Agropecuario del Ayuntamiento de Toluca, en estricto apego a la legalidad y bajo el principio de transparencia.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

Los datos personales recabados en la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO son protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales que a continuación se enuncian: "Registro y control de asistencias técnicas y asesorías pecuarias, Asesorías a grupos vulnerables del sector rural para la transformación de materia prima, Apoyo a productores agropecuarios con herramienta para las labores agrícolas, Programa Municipal de Insumos Agrícolas"; cuya finalidad de recabar los datos personales son: integrar un registro y/o padrón de personas susceptibles a apoyo para herramientas y fertilizantes, asistencias técnicas y asesorías pecuarias, así como dosis aplicadas a aves y animales desparasitados y vitaminados.

Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, sus datos personales no serán transferidos.

En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, no se cuenta con los mecanismos y medios señalados para que se manifieste la negativa a los mismos; sin embargo, usted cuenta con la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los datos proporcionados a través de este registro, a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (Sarcoem), disponible en la página www.sarcoem.org.mx, o, en su caso, en el Módulo de Transparencia del Ayuntamiento de Toluca.

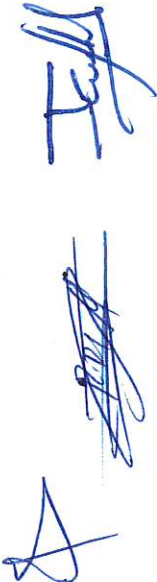
Se le invita a conocer de manera completa las condiciones bajo las cuales se lleva a cabo el tratamiento de sus datos personales en este sistema, a través del aviso de privacidad integral publicado en la página www.toluca.gob.mx, en el apartado denominado "Avisos de privacidad".

Reglas de Operación del Programa Municipal “Entrega de Fertilizante Químico Urea” que emite la Dirección General de Desarrollo Económico

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

“FERTILIZANTE QUÍMICO “

26



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

FUNDAMENTO LEGAL

El Lic. Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal Constitucional de Toluca, autoriza las presentes Reglas de Operación del Programa "Fertilizante Químico", con fundamento en los artículos 26, 27 párrafo tercero y fracción XX inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 11 fracción II de la Ley General de Desarrollo Social; 96 quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 29, 30 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 5 y 6 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 66 y 92 fracción XI del Bando Municipal de Toluca vigente.

27



H. Ayuntamiento de Toluca

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

CONSIDERANDOS

Que la Política de Bienestar del Gobierno del Municipio de Toluca, tiene como propósito contribuir a la producción de cultivos prioritarios que fortalezca a la ciudadanía al crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución de ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad, la dignidad de los individuos grupos y clases sociales;

Que el apartado "A" del Artículo 26 de la Constitución establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política social y cultura de la nación.

En el mismo sentido, el artículo 27, fracción XX del citado ordenamiento, se dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra con insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica;

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo 5, establece como uno de sus objetivos corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable; así mismo, en su artículo 6, menciona, que tendrán carácter prioritario las acciones que el Estado, a través de los términos que las leyes aplicables, realice en el medio rural.

Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 68 menciona que los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión;

Que la Ley Federal de presupuesto y responsabilidad Hacendaria en su artículo 77 dispone que la Cámara de Diputados en el presupuesto de egresos, podrá señalar los Programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia;

Que el programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), establece los objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 que entre otros, plantea como objetivo 2 Hambre Cero, en donde en su meta 2.3 esta duplicar la productividad agrícola de los productores de alimentación en pequeña escala, en particular las mujeres, pueblos indígenas, los agricultores familiares, entre otras cosas mediante un acceso insumos entre otros; por lo que el programa de Fertilizante Químico contribuye mediante el apoyo a los productores de pequeña y mediana escala, quienes estarán en condiciones de incrementar la producción de alimentos en las comunidades rurales de los estados y zonas prioritarias. Así mismo en el Objetivo uno establece la meta 1.5 para fomentar resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables, el programa contribuye mediante al acceso a un insumo estratégico como es el fertilizante para lograr la producción en zonas vulnerables y reforzar los sistemas de autoconsumo de granos básicos.

Que la estructura programática de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural incluye programas y componentes sujetos a reglas de operación.

Que, de conformidad a lo anterior, se reconoce la libre determinación de los campesinos a contar con alimentos nutritivos, culturalmente adecuados, producidos de forma sostenible y ecológica a través del uso adecuado de fertilizantes, atendiendo a la diversidad de modo de producción agrícola

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

y al respecto de las practicas alimentarias de cada cultura, a través de la soberanía alimentaria, se promueve que los pueblos y comunidades originales encaren procesos de autogestión en sus territorios, fomentando la igualdad sustantiva en la toma de decisiones para el fortalecimiento y consolidación de sus propios modos de producción agrícola. Por lo anterior, se impulsa la entrega de fertilizantes para estimular la producción enfocada al abastecimiento de alimentos y satisfacer las necesidades locales, favoreciendo la inclusión y el desarrollo de las comunidades más rezagadas del municipio

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa "**Fertilizante Químico**", coadyuva en mejorar las condiciones de vida de las familias toluqueñas, contribuir a la producción de cultivos prioritarios que fortalezca a la ciudadanía del crecimiento económico y se refleje en Bienestar.

El programa "**Fertilizante Químico**" Proceso de distribución de fertilizantes a productores agrícolas.

2. DERECHOS O DIMENSIONES QUE ATIENDE

Se dará atención al derecho social de fertilizante, a los habitantes del Municipio para una mejor calidad de vida.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de las presentes reglas de operación, se entiende por:

Apoyo. - Se entenderá como el subsidio (incentivo), el fertilizante químico y orgánico que se otorga a la población productora agrícola de pequeña escala.

Agente Técnico. - Persona designada por la Unidad responsable para apoyar en la ejecución de actividades del Programa, considerando para tal efecto.

Ayuntamiento: Al Órgano máximo de Gobierno del Municipio.

Beneficiarios: Aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, con forman al padrón de la población beneficiada del Programa "**Fertilizante Químico**".

Centro de Distribución Agrícola: Se refiere a los lugares físicos establecidos para el almacenamiento y distribución de los apoyos del programa "**Fertilizante Químico**", los cuales estarán a cargo por la Dirección de Impulso Agropecuario.

COCICOVI: Comité Ciudadano de Control y Vigilancia, integrado por ciudadanos beneficiarios del programa.

Convocatoria: Documento a través del cual se invita a la población productora agrícola a participar de los beneficios del Programa de "**Fertilizante Químico**".

Instructivo: Formato único de entrega - recepción del apoyo a los beneficiarios.

H. Ayuntamiento de Toluca

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Cultivos prioritarios: Se considera maíz y frijol y aquellos cultivos de alto impacto social y/o económico de una región o Estado y que para fines de estas reglas de Operación serán definidos por la Dirección de Programas Sociales.

Dirección General de Desarrollo Económico: Dependencia Municipal que es la encargada de diseñar, planear, organizar y coordinar las políticas públicas en materia de desarrollo económico, emprendimiento y empleo.

Dirección de Impulso Agropecuario: Instancia Municipal que llevará a cabo la ejecución de acciones encaminadas a transformar la condición de desigualdad social en que viven las familias en situación de pobreza agrícola.

Fertilizante Químico: Sustancia que se utiliza para suplementar los nutrientes del suelo y mejorar el desarrollo de las plantas, lo que resulta en mayores cosechas y mejor calidad de los cultivos.

Medio de entrega: Entrega directa de fertilizantes a productores agrícolas.

Padrón de productores: Relación oficial de productores agrícolas del municipio.

Padrón de productores de acceso directo: Productores agrícolas, del padrón de potenciales beneficiarios del programa "Fertilizante Químico" que no haya sido beneficiados por el programa de fertilizante el ejercicio inmediato anterior.

Personas beneficiarias: Persona que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa "Fertilizante Químico"

Población Solicitante: Personas del municipio que cumple con los requisitos establecidos en las reglas de operación y presenta solicitud de apoyo debidamente formulada.

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la población de cultivos prioritarios mediante la entrega de fertilizante químico a productores de pequeña escala.

4.2 OBJETIVO ESPECIFICO

Entregar fertilizante químico a los productores de cultivos prioritarios para la producción de alimentos.

5. UNIVERSO DE ATENCIÓN

a) Población Universo

Las y los productores del Municipio de Toluca.

b) Población Objetivo

Población productora agrícola dedicada a la producción.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

6. COBERTURA

El programa es dirigido a productores de maíz y frijol del Municipio, hasta donde el recurso presupuestado lo permita.

7. APOYO

7.1 Tipo de Apoyo

Se otorgará un apoyo de **600** paquetes de fertilizante químico, la entrega se efectuará en una sola exhibición.

7.2 Monto del Apoyo

El apoyo otorgado a la ciudadanía es gratuito y por única ocasión; la cantidad se ajustará a la suficiencia presupuestal autorizada del ejercicio fiscal correspondiente.

7.3 Origen de los Recursos

El apoyo será cubierto con recursos propios del Ayuntamiento, el cual estará vigente hasta el momento de la entrega de la meta establecida o hasta donde alcance el recurso destinado para tal efecto.

8 MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

8.1 Personas beneficiarias

A la población del Municipio que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

8.1.1 Criterios y requisitos de selección

Requisitos:

- 1.- Copia legible de la identificación oficial vigente con fotografía.
- 2.- Copia legible y actualizada de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 3.- Acreditar la Legal Posesión del Predio.
- 4.- Documento que acredite la calidad de productor agrícola
- 5.- Formato de solicitud.
- 6.- Formato de recibo del apoyo.
- 7.- Formato de agradecimiento.

Criterios de Priorización:

Se dará preferencia en el programa a las personas solicitantes que presenten alguna de las siguientes condiciones:

- A). Se reconozcan como Indígenas y residan en alguna de las 51 comunidades reconocidas por el decreto 268 (páginas 24-26), publicado en gaceta de gobierno del Estado de México de fecha 29 de mayo de 2024.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

B). Sean residentes de localidades con alta y muy alta marginación

C). Sean madres o padres solteros

Las personas solicitantes que se encuentren en alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores, deberán presentar el documento oficial que acredite su situación.

8.1.2 Modalidades de registro

Las y los solicitantes interesados deberán acudir a las oficinas de la Dirección de Impulso Agropecuario, ubicadas en carretera Toluca-Naucalpan km 2.5, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Ex Hacienda la Magdalena, Toluca, México C.P 50010.

8.1.3 Formatos

- 1.- Formato de solicitud.
- 2.- Formato de recibo del apoyo.
- 3.- Formato de agradecimiento.

8.1.4 Integración del Padrón de potenciales beneficiarios

El padrón de potenciales beneficiarios se integrará considerando el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación para la integración y actualización del padrón de beneficiarios, mismas que serán revisadas y aprobadas por la Dirección de Impulso Agropecuario.

Los datos personales de los beneficiarios recabados por el Gobierno Municipal de Toluca, serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

8.1.5 Derecho de los potenciales beneficiarios

- a) Las y los potenciales beneficiarios recibirán por parte del Ayuntamiento la información necesaria en forma clara, precisa y oportuna, para participar en el Programa "Fertilizante Químico".
- b) Las y los potenciales beneficiarios recibirán un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y sin discriminación alguna por parte del personal adscrito a la Dirección General de Desarrollo Económico.
- c) Las y los potenciales beneficiarios tienen derecho a que sus datos personales se mantengan en reserva y protección de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; de acuerdo al aviso de privacidad publicado en la página web www2.toluca.gob.mx
- d) En caso de resultar favorecido con el Programa contará con el apoyo en la fecha establecida en las presentes reglas de operación.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

8.1.6 Obligaciones de los potenciales beneficiarios.

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad la información que se le requiera de acuerdo a las presentes reglas formatos y sus anexos.
- b) Actualizar sus datos, cuando se le requiera por parte de la Dirección de Impulso Agropecuario.
- c) Recibir de manera personal el apoyo y firmar el formato de "recibido".
- d) Estar al pendiente de los avisos correspondientes relacionados al apoyo en los medios idóneos de comunicación institucionales del Ayuntamiento de Toluca.
- e) No hacer uso indebido del apoyo.

8.1.7 Causas de incumplimiento de los potenciales beneficiarios.

- a) Los solicitantes deberán proporcionar datos verídicos.
- b) Los solicitantes deberán realizar el llenado correcto de formatos, sin manchas ni tachaduras.
- c) Su firma debe ser lo más parecido a su identificación oficial.
- d) Deberá cumplir con los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

8.1.8 Sanciones a las potenciales beneficiarias.

Las personas que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y/o por fallecimiento, podrán ser sustituidas por las personas que se encuentren en lista de espera.

8.2 Graduación de las personas beneficiarias

El programa concluye para los beneficiarios al momento de recibir el apoyo y firmar los formatos establecidos en las presentes reglas de operación.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1 Instancia responsable

La Dirección General de Desarrollo Económico.

9.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Impulso Agropecuario.

10. MECÁNICA OPERATIVA

10.1 Operación del programa

- a) El Ayuntamiento de Toluca a través de la Dirección General de Desarrollo Económico y la Dirección de Impulso Agropecuario, serán los encargados de la operación, administración, ejecución, comprobación de los recursos, de acuerdo con las bases establecidas en las Reglas de Operación del Programa **"Fertilizante Químico"**.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- b) La Dirección de Impulso Agropecuario, será la encargada de verificar la población beneficiada.

Una vez realizado el registro se llevará a cabo la elaboración del padrón de potenciales beneficiarios del Programa "Fertilizante Químico", entre las fechas 07 al 11 de julio del 2025, o hasta cumplir el número de beneficiarios totales del programa; (dando prioridad a las personas que ya mandaron alguna solicitud con anterioridad).

- c) Las y los interesados deberán presentar su documentación conforme a las reglas de operación en las instalaciones de las oficinas de la Dirección de Impulso Agropecuario ubicadas, en carretera Toluca-Naucaupan km 2.5, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Ex Hacienda la Magdalena, Toluca, México C.P 50010.
- d) La Dirección de Impulso Agropecuario, elaborará una convocatoria que incluya claramente las bases para poder ingresar al programa; esta será publicada en lugares públicos del Municipio de Toluca y en la página web <https://www2.toluca.gob.mx>, dando a conocer los términos y condiciones a los que estarán sujetos los aspirantes de manera clara precisa y puntual.
- e) En caso de que le falte algún requisito del peticionario, el personal encargado le informará de manera verbal dicha omisión, por tanto, su incorporación no se realizará.
- f) Si el potencial beneficiario cumple con los criterios y requisitos, llenará los formatos correspondientes y el personal encargado integrará la documentación.
- g) La incorporación estará sujeta a las vacantes y disponibilidad presupuestal.
- h) En todos los casos los interesados deberán darle seguimiento a su solicitud para ingresar al programa.
- i) La Dirección de Impulso Agropecuario validará las solicitudes que procedan de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas.
- j) La Dirección General de Desarrollo Económico, en conjunto con la Dirección de Impulso Agropecuario, integrarán el padrón de potenciales beneficiarios.
- k) El mecanismo y calendario para la entrega de los apoyos será determinado por la Dirección de Impulso Agropecuario.
- l) La entrega de los apoyos se suspenderá cuando las y los beneficiarios generen algún tipo de incidente y pongan en riesgo a otros beneficiarios o a la operación del Programa.
- m) En caso fortuito o fuerza mayor y dependiendo de la suficiencia presupuestal, la Dirección General de Desarrollo Económico autorizará el otorgamiento de apoyos para beneficiar a la población afectada.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

10.2 Sustitución de los potenciales beneficiarios.

Las personas que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y/o por fallecimiento, podrán ser sustituidas por las personas que se encuentren en lista de espera y cumplan con los requisitos de incorporación.

11. TRANSVERSALIDAD

El Ayuntamiento de Toluca podrá celebrar convenios y/o acuerdos con otros niveles de gobierno; entidades públicas, organismos autónomos, sociedad civil, e iniciativa privada, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten y se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

12. DIFUSIÓN

13.1 Medios de difusión

Se realizará mediante los medios que determine la Dirección de Impulso Agropecuario del Ayuntamiento de Toluca.

13.2 Convocatoria

El programa **"Fertilizante Químico"** funcionará de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y se publicará la convocatoria respectiva.

14. TRANSPARENCIA

La Dirección General de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Toluca tendrá disponible el padrón de beneficiarios del Programa, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Las presentes Reglas de Operación se realizaron de acuerdo al Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Los datos personales de los beneficiarios recabados por el Gobierno Municipal de Toluca, serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Éstos serán requeridos con la finalidad de llevar a cabo los trámites y servicios que presta esta Administración Municipal, por lo que únicamente serán utilizados y/o tratados para ello y para fines estadísticos.

Los datos personales recabados serán protegidos incorporados y tratados de acuerdo al "aviso de privacidad" integral y simplificado publicado en la página www2.toluca.gob.mx, en el apartado denominado avisos de privacidad.

H. Ayuntamiento de Toluca

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

15. EVALUACIÓN

15.1 Evaluación externa

La contraloría Interna podrá vigilar la transparencia en el Proceso Administrativo en la entrega del apoyo, con base en las presentes Reglas de Operación.

17. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La Contraloría interna podrá vigilar la transparencia en el Proceso Administrativo en la entrega del apoyo, con base en las presentes Reglas de Operación.

La auditoría, control y vigilancia del Programa, estará a cargo de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Toluca, quien verificará la entrega y aplicación de los apoyos.

18. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las y los beneficiarios podrán presentar quejas y denuncias ante la Contraloría Interna Municipal sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio los derechos de los beneficiarios establecidos en las presentes Reglas, contravención a las disposiciones normativas aplicables.

Las quejas y denuncias se podrán presentar en:

La Contraloría Interna del Municipio de Toluca, ubicada en calle Nigromante 202 B, Edificio Ignacio Ramírez Calzada, Tercer Piso, Delegación Centro Histórico, Toluca, México, C.P. 50000.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley en la materia".

"Queda prohibido el uso de programas sociales con fines electorales, considerándose como delito grave la conducta que al respecto se despliegue mediante cualquier acto, de acuerdo con los dispuesto en el Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente".

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

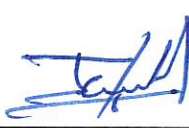
**LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"FERTILIZANTE QUÍMICO" SON APROBADAS POR**



MTRA. ANA YOLANDA ESQUIVEL JARAMILLO
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO



T.S.U. RODRIGO RAFAEL TRUJILLO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE IMPULSO AGROPECUARIO



**ING. AGRO. JUAN CARLOS MAGDALENO
HERNÁNDEZ**
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE IMPULSO
AGROPECUARIO

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

DATOS DEL PREDIO

Estado: _____ Municipio: _____

Localidad _____ Ejido _____

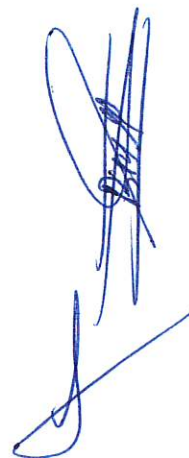
Longitud _____ Latitud _____

Altitud _____

Superficie que ampara el documento de posesión legal de la tierra y es dedicada al cultivo prioritario ☐

FIRMA DE LA PERSONA
SOLICITANTE

NOMBRE Y FIRMA
DEL SERVIDOR PÚBLICO



TOLUCA
CAPITAL
DE OPORTUNIDADES Y PROGRESO

40

Edición a cargo de la
Secretaría del Ayuntamiento
del Municipio de Toluca

Número de ejemplares: 50

41

LCDO. RICARDO MORENO BASTIDA
Presidente Municipal Constitucional

Dra. en D. P. Yazmin
Nájera Romero
Primera Síndico

Lcda. en D. Edna Viridiana
Flores Santa Olalla
Sexta Regidora

Mtro. Jaime Amado
López Gómez
Segundo Síndico

C. Ana Lilia del Socorro
Terrazas Vázquez
Séptima Regidora

Lcdo. En D. Mario
Magno Díaz
Primer Regidor

Dra. en D. Shantall
Zepeda Escobar
Octava Regidora

C. Ana Victoria
Pliego Tapia
Segunda Regidora

Lcda. en D. Araceli
Mendoza Flores
Novena Regidora

Lcdo. en D. Edgardo
Rebollar Pérez
Tercer Regidor

L. C. P. y A. P. Irma Carolina
Alvarez Mendoza
Décima Regidora

Lcda. en Odontología
Belem Garay Garduño
Cuarta Regidora

Lcdo. en D. Luis Felipe
García Chávez
Décimo Primer Regidor

Lcdo. En Economía
Víctor Armando Díaz Rodríguez
Quinto Regidor

Lcda. en D. Cristina
Sierra Castillo
Décima Segunda Regidora

Mtro. Justo Núñez Skinfill
Secretario del Ayuntamiento

Rúbricas.